Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8112424
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	22/07/2025 9:39:18 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	ATENEA-480-2025
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, financieros, académicos, y de permanencia entre las Instituciones de Educación Superior - IES privadas y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación de la estrategia de créditos parcialmente condonables, con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso- PCI
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	7 Años
Fecha de inicio de contrato	15 días de tiempo transcurrido *(2/09/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/06/2032 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/07/2032 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/12/2032 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ATENEA

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

UAN

Número de documento 860056070

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UAN	Banco BBVA	Ahorros	144014917

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Lina Uribe Correa* ***Fecha de aprobación:*** *29/07/2025 1:58:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN* ***Fecha de aprobación:*** *30/07/2025 9:24:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8112424_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 25/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/12/2033 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 13/08/2025 1:59:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.17672572	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	84.266.876,20 COP	SEGUROS DEL ESTADO SA	31/01/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8112424
Proveedor UAN
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26
Código postal 111311

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 10 NO 28-49	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.8112424

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							66.826.532.410,00	421.334.381,00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**

1	86111600	CONVENIOS POR REGIMEN PRIVADO	1,00	UN	66.826.532.410,00	421.334.381,00	66.826.532.410,00	421.334.381,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
MINUTA CONVENIO DERIVADO POR REGIMEN PRIVADO UNIVERSIDAD ANTONIO NARINO.pdf	MINUTA CONVENIO DERIVADO POR REGIMEN PRIVADO UNIVERSIDAD ANTONIO NARINO.pdf	(detalle)
Elegibles y valor IESv2.xlsx	Elegibles y valor IESv2.xlsx	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	DIANA CONSUELO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52094087	Guardar y notificar
Supervisor	RUBITH OFIR TUBERQU	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1036599331	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	DIANA CONSUELO	30/07/2025 9:24:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DIANA CONSUELO
Supervisor	RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO	30/07/2025 9:24:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DIANA CONSUELO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑ Sí ☐ No *	421.334.381
Total		421.334.381

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	509	CDP	No se ha iniciado			00-00-00	-	Editar
☐	16	Vigencia futura ordinaria	No se ha iniciado			00-00-00	-	Editar
☐	14	Vigencia futura ordinaria	No se ha iniciado			00-00-00	-	Editar
☐	9	Vigencia futura ordinaria	No se ha iniciado			00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	775	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	59.534.300 COP	59.534.300 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
☐	80	Vigencia Futura (AVF)	-	No se ha iniciado	61.814.046 COP	61.814.046 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
☐	151	Vigencia Futura (AVF)	-	No se ha iniciado	67.069.227 COP	67.069.227 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
☐	189	Vigencia Futura (AVF)	-	No se ha iniciado	95.021.454 COP	95.021.454 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar
☐	241	Vigencia Futura (AVF)	-	No se ha iniciado	114.634.017 COP	114.634.017 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 59.534.300 COP

Saldo de compromisos AVF	338.538.744 COP
Saldo total comprometido	398.073.044 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

CONVENIO POR REGIMEN PRIVADO No. ATENEA-480-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.094.087,** en calidad de Gerente de Gestión Corporativa, nombrada a través de la Resolución No. 023 del 15 de febrero de 2024, posesionada mediante Acta No. 008 del 16 de febrero de 2024, actuando como ordenadora del gasto delegada mediante Resolución No 042 del 2022, modificada por la Resolución No 013 del 2023 y Resolución No 039 del 2024, en nombre y representación de la **Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA** identificada con NIT. 901508361-4, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA,** por una parte, y por la otra, **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, con NIT. 860.056.070 – 7, representada legalmente por el(la) señor(a) **LINA URIBE CORREA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **42.896.726**, hemos convenido suscribir el presente convenio regido por las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 en concordancia con los establecido en el Manual de Contratación de la Agencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Agencia ATENEA tiene dentro de su objeto fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria en todas sus modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, entre otras.

2. Que le corresponde a la Agencia ATENEA, entre otras: i) Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación post-media, ii) Coordinar el Sistema Distrital de Educación Post-media, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad y el cierre de brechas, iii) Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, el Acuerdo 257 de 2006, Decreto 273 de 2020 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia y iv) Realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen con su objeto o faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Que el acceso a la educación posmedia en Bogotá sigue estando condicionado por barreras económicas que afectan especialmente a jóvenes de ingresos medios y bajos, quienes en muchos casos no califican para subsidios ni cuentan con los recursos para financiar su formación. A esta situación se suma la reducción drástica en la oferta de créditos de largo plazo y la ausencia de mecanismos de protección ante el desempleo o ingresos bajos, lo cual limita aún más las opciones de financiamiento educativo disponibles.

Frente a este panorama, se requiere un modelo que combine mayor equidad en el acceso con condiciones de repago sostenibles.

4. Que la Agencia Atenea implementará el modelo de créditos parcialmente condonables con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI) como una herramienta de política pública orientada a reducir brechas de acceso, promover la permanencia y focalizar los recursos en trayectorias educativas que generen retornos reales. Esta estrategia se articulará con la contratación de un operador que administre el ciclo completo del crédito y con la selección de Instituciones de Educación Superior (IES) que ofrezcan programas con condiciones objetivas de calidad y rentabilidad para los beneficiarios, en especial dentro del segmento de oferta privada.

5. Que, considerando la misionalidad de la Agencia Atenea, en relación con los objetivos de diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales para la transición de la educación media a la superior; y para la articulación entre la educación media y la educación Posmedia, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso de la población a estos niveles, en coordinación con las entidades competentes y gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación Posmedia, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública y en atención a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 84 del Acuerdo Distrital 927 de 2024.

6. Que la Gerencia de Educación Posmedia, suscribió los estudios y documentos previos, que justifican y soportan la necesidad de la presente contratación.

7. Que, para lograr los objetivos propuestos, la Agencia Atenea adelantó la Invitación Abierta No. **ATENEA-IA-PCI-003-2025** que tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, financieros, académicos, y de permanencia entre las Instituciones de Educación Superior - IES privadas y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación de la estrategia de créditos parcialmente condonables, con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso- PCI*".

8. Que una vez surtidas las etapas establecidas dentro de la Invitación Abierta No. **ATENEA-IA-PCI-003-2025,** y como resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, el comité Asesor y Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto aceptar las ofertas de las Instituciones de Educación Superior habilitadas, según los informes de evaluación del proceso.

9. Que, mediante documento de aceptación de oferta del 20 de junio de 2024, se aceptaron las ofertas habilitadas en el informe de evaluación definitivo y el memorando de recomendación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección de Invitación Abierta No. **ATENEA-IA-PCI-003-2025.**

10. Que, por lo antes expuesto, se celebra el presente Convenio por Régimen Privado, el cual se regirá por a la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Acuerdo Distrital 927 de 2024, Código Civil y Manual de contratación adoptado mediante Resolución 188 del 05 de septiembre de 2024, normas presupuestales aplicables y demás disposiciones que conforme al objeto y naturaleza le resulten aplicables, y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, financieros, académicos, y de permanencia entre las Instituciones de Educación Superior - IES privadas y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación de la estrategia de créditos parcialmente condonables, con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso- PCI.

ALCANCE DEL OBJETO: UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO ejecutará el presente convenio de acuerdo con los programas y cupos establecidos por la **Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA** en el Anexo No. 1 del presente convenio.

SEGUNDA. - VALOR ESTIMADO: El valor del presente convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($421.334.381) MCTE**. Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los convenios se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. y Bogotá Región. Entiéndase para efectos del contrato Bogotá - Región como los siguientes municipios:

Soacha, Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Sesquilé, Sibaté, Sopó, Tenjo, Tocancipá, Ubaté y Zipaquirá.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo estimado de ejecución de los convenios será hasta el 30 de junio de 2032, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía, si a ello hubiera lugar.

QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSOS DEL APORTE DE LA AGENCIA ATENEA:

Los recursos de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea, serán transferidos a la IES mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD), en la cuenta indicada por la IES, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los desembolsos, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

CONVENIO POR REGIMEN PRIVADO No. ATENEA-480-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Los desembolsos de los recursos de la Agencia Atenea se realizarán de la siguiente forma:

- **Desembolso Primer Semestre:** Para el primer semestre académico, la Agencia Atenea realizará el pago de su aporte directamente a las instituciones de educación superior, por aquellos beneficiarios que hayan cumplido satisfactoriamente con el proceso de legalización y cuenten con matrícula activa reportada por la institución

- **Desembolsos de Semestres Subsiguientes**: Para los pagos subsiguientes, la Agencia Atenea realizará el pago de su aporte directamente a las instituciones de educación superior por los estudiantes que hayan continuado su proceso de formación. Para ello, la institución deberá reportar el número de estudiantes efectivamente matriculados y a quienes se les haya expedido el correspondiente recibo de matrícula, con el fin de autorizar el desembolso.

Nota 1: Cada desembolso se realizará previa presentación de los siguientes documentos: 1. certificación de matrícula del beneficiario remitida por la IES, en el cual se observe el porcentaje de descuento en el valor de la matrícula otorgado por la IES según el descuento ofertado, así: **TREINTA POR CIENTO (30%)** para los programas habilitados 2. factura y/o cuenta de cobro según aplique a la IES y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso de la IES.

Nota 2: Para cada desembolso la IES radicará al supervisor del convenio la respectiva factura electrónica o su documento equivalente junto con los soportes, a través de los canales de atención oficiales de la entidad. En el evento en que la IES no presente la factura electrónica o documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al convenio y a su naturaleza jurídica, la Agencia Atenea, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla la mencionada obligación por parte de la IES y, en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Atenea. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con el cronograma de pagos establecido en la Circular GGC No. 010 del 09 de abril de 2025.

SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato resultante del presente proceso de selección se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 509 del 26 de mayo de 2025 y por los certificados de vigencias futuras: Certificado CDP No. 16 del 26 de mayo 2025 (Vigencia 2026), Certificado CDP No. 14 del 26 de mayo 2025 (Vigencia 2027), Certificado CDP No. 9 del 26 de mayo 2025 (Vigencia 2028) y Certificado CDP No. 9 del 26 de mayo 2025 (Vigencia 2029).

Para las vigencias 2026, 2027, 2028 y 2029 se cuenta con respaldo de la vigencia futura aprobada mediante acta No. 09 del 29 de abril de 2025 del CONFIS, recursos que provienen del proyecto de inversión 8122 "Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y

permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C." del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) Bogotá Camina Segura 2024-2027. Se precisa que esta la línea de financiamiento de largo plazo FEST fue declara de importancia estrategia en el marco del proceso de aprobación de la vigencia futura que sobrepasa el periodo de gobierno.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS: La IES deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del Convenio, una Garantía Única en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, así:

- **Cumplimiento:** Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todos los compromisos que adquiere en el convenio, la IES constituirá esta garantía por una cuantía equivalente al 20% del valor anual estimado del convenio, renovable anualmente y con vigencia igual al plazo de ejecución de 1 año y 5 meses más.

En cualquier evento de aumento del valor del convenio o convenios resultantes del presente proceso o prórroga de su vigencia, el asociado estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente".

PARÁGRAFO: La exigencia de la garantía no será aplicable para aquel Convenio Derivado de la presente invitación Abierta que no cuente con asignación de recursos, a menos de que en algún momento de su ejecución se le asignen recursos, caso en el cual le será aplicable la exigencia de la garantía en los términos dispuestos en el presente numeral.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el (la) Gerente de Educación Posmedia, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al asociado, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Atenea y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

Adicionalmente, el supervisor(a) podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión, modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subgerencia de Gestión Administrativa.

La designación de la supervisión será comunicada al asociado por medio de la plataforma SECOP II, en el expediente contractual.

NOVENA. – OBLIGACIONES:

A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS IES:

1. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del convenio.
2. Participar en las reuniones que se requieran para el desarrollo del convenio.
3. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
4. Informar al supervisor del convenio o a su apoyo, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste.
5. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos, durante su plazo de ejecución.
6. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio.
7. Realizar los aportes en los términos establecidos en el convenio.
8. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales si las hubiere, así como las actas que se generen durante la ejecución y el acta de liquidación del convenio.
9. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.
10. Informar de manera inmediata a la Agencia ATENEA cualquier medida preventiva y/o sanciones impuestas por el Ministerio de Educación Nacional.
11. Conocer y aplicar la Resolución 141 del 04 de octubre de 2022, por medio de la cual se adopta la política de protección de datos personales en la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología —Atenea, o aquella que la modifique, adicione o reemplace.
12. Mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos por la Agencia ATENEA e implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas para salvaguardar su seguridad, en especial, tratándose de datos personales sensibles y de menores de edad.
13. Informar a la Agencia ATENEA, dentro de las 24 horas siguientes a su detección, cualquier incidente que pueda afectar la seguridad o confidencialidad de los datos personales tratados en el marco del convenio.
14. Obtener la autorización previa, expresa e informada de los titulares de datos personales, en los términos de la Ley 1581 de 2012.

15. La demás que sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto del convenio y que no encuentran enlistadas anteriormente.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA IES:

En caso de que la oferta académica de la IES resulte habilitada, esta se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar que las y los jóvenes beneficiarios tengan las mismas condiciones de las y los jóvenes matriculados en la IES a través de otras modalidades de financiación en cuanto a gozar de acceso completo a todos los servicios ofertados a los estudiantes de la institución desde el inicio del período de formación sin perjuicio de las gestiones de legalización del convenio y trámite de desembolso del crédito por parte de la Agencia ATENEA.
2. Entregar al estudiante un certificado de admisión que evidencie que ha sido admitido a uno de los programas académicos habilitados por Atenea.
3. Formalizar la Matrícula de las y los jóvenes que le sean informados por parte de la Agencia ATENEA a la IES expidiendo el respectivo certificado de matrícula para la formalización del crédito con el valor después de aplicar el descuento.
4. Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES.
5. Presentar en los tiempos indicados por Atenea la información asociada a la situación académica de los estudiantes. Asimismo, la IES deberá informar a Atenea cuando se presente un caso de aplazamiento o deserción.
6. Informar a las y los jóvenes sobre el proceso para solicitar homologaciones derivadas de procesos previos de formación y estudiar las solicitudes de homologación que realicen las y los beneficiarios a la luz de la normativa interna de cada IES.
7. Acompañar la formalización del beneficiario, lo cual implica como mínimo la realización de: contacto de elegibles, entrega de reportes de novedades e informe consolidado de matrícula y aplazamientos con los certificados correspondientes. Lo anterior en las condiciones que sean solicitadas por Atenea.
8. Compensar o retornar a la Agencia Atenea los recursos que hayan sido erróneamente girados por concepto de matrícula y que se deriven de deficiencias en la información suministrada por la IES con relación al estado de la o el beneficiario en el Programa, como desistimientos o aplazamientos.
9. No incurrir en actos de discriminación alguna hacia las y los beneficiarios en virtud de su condiciones sociales, económicas o individuales. Así mismo, la institución de educación superior deberá realizar los ajustes razonables que garanticen el goce efectivo del acceso y permanencia a la educación superior de la población beneficiaria con discapacidad.
10. Suscribir el acta de liquidación del convenio de acuerdo con los términos establecidos por la agencia para tal fin.

11. Presentar anualmente, tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, a más tardar el 30 de abril, los estados financieros de la IES, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), junto con las notas a los mismos y otorgar el derecho a la Agencia Atenea de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma.
12. Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del contrato, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja.
13. Presentar anualmente, a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma.
14. Elaborar las respuestas a los requerimientos presentados por entes control y/o autoridades judiciales cuando así lo requieran, por solicitud de la agencia ATENEA, en los términos establecidos.
15. Informar de manera inmediata a la Agencia ATENEA cualquier medida preventiva y/o sanciones impuestas por el Ministerio de Educación Nacional.

C) OBLIGACIONES DE ATENEA:

1. Adelantar la selección, operación, seguimiento, recuperación y gestión de cartera de los créditos otorgados bajo el esquema PCI a través de sus funcionarios y/ o colaboradores o a través del tercero que designe para tal fin.
2. Seleccionar a los estudiantes que iniciaran su programa de estudios en las IES seleccionadas a través de las diferentes convocatorias que adelante la agencia.
3. Desembolsar los recursos económicos pactados en el convenio a las IES, previa presentación de los siguientes documentos: a. certificación de matrícula del beneficiario remitida por la IES, b. factura y/o cuenta de cobro según aplique a la IES y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso de la IES.
4. Informar a la IES sobre la continuidad de los beneficiarios en la estrategia de crédito para efectos de cobro de las matrículas subsiguientes al primer semestre académico.
5. Designar al supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
6. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
7. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio, en el marco de sus competencias y de conformidad con las obligaciones pactadas en el convenio.

8. Proporcionar los formatos necesarios para la presentación de informes por parte de las Instituciones de Educación Superior, en caso de requerirse.
9. Solicitar periódicamente al Ministerio de Educación Nacional la información correspondiente a las medidas preventivas y las sanciones impuestas a las instituciones de educación superior que hagan parte del futuro convenio.
10. Aportar máximo hasta el 70% del valor total de la matrícula del programa académico del beneficiario seleccionado a través de créditos parcialmente condonables con esquema de recaudo de Pago Contingente al Ingreso (PCI), dentro de este valor que aportará la agencia se incluyen todos costos directos e indirectos del programa académico al que acceda el beneficiario, así como todos los impuestos), tasas y contribuciones. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.).
11. Reportar a la IES la deserción o perdida del crédito de alguno de los beneficiarios.

Las obligaciones descritas no excluyen otras funciones que, debido a su rol como entidad contratante y responsable de la política pública, correspondan a la Agencia Atenea para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la trazabilidad del programa y el resguardo de los recursos públicos.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se comprometen a:

1. Guardar reserva de toda la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONVENIO, así como a usarla únicamente con el propósito de cumplir lo establecido en el presente CONVENIO.
2. Conocer y aplicar la Resolución 141 del 04 de octubre de 2022, por medio de la cual se adopta la política de protección de datos personales en la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología —Atenea.
3. Mantener la confidencialidad de toda la información que puedan conocer, manejar o desarrollar con ocasión de la celebración y ejecución del CONVENIO suscrito, salvo que sea información pública. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir con el objeto del presente CONVENIO y no podrá ser compartida con terceros.
4. Mantener bajo reserva toda la información que sea de propiedad de y/o revelada por la Parte Reveladora que no sea de dominio público. En este sentido, la parte que reciba la información evitará revelar la Información Confidencial a terceras personas y deberá protegerla, custodiándola por lo menos con la misma diligencia y cuidado que usa para proteger su propia información secreta. No obstante, la parte que reciba la información podrá revelar la Información Confidencial a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la parte que recibe la información deberá informar el hecho previamente a la parte que le suministró la información, indicando la autoridad a la cual será revelada, así como los motivos que justifican su proceder.

5. La parte que recibe la información se obliga a que únicamente tendrán acceso a la Información Confidencial las personas que deban conocerla con motivo del objeto de CONVENIO, quienes previamente a conocerla se deberán acoger a las mismas obligaciones establecidas la presente cláusula.
6. Tratar con estricta confidencialidad cualquier información, incluida aquélla de carácter personal, que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente CONVENIO.
7. Las Partes deberán cumplir con sus respectivas obligaciones organizacionales y legislativas en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente CONVENIO. No se comunicará información de carácter personal a terceros sin la previa autorización escrita del interesado.

El compromiso de confidencialidad a cargo de las Partes se prolongará durante 12 meses contados a partir de la fecha de terminación del presente CONVENIO.

DECIMA PRIMERA. - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en EL Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El ASOCIADO se obliga para con la Agencia ATENEA a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del CONVENIO, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o CONVENIO que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o asociados lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Agencia ATENEA o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD INTELECTUAL (SI APLICA): Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia ATENEA, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el

artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que LA IES- IETDH requiera utilizar la información asociada al contrato, lo podrán realizar previa autorización expresa y escrita de la Agencia ATENEA.

DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio será ejecutado entre las partes con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Agencia ATENEA y LA IES. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre LA IES y la Agencia ATENEA, ni entre el personal que llegare a utilizar LA IES y la Agencia ATENEA. El personal que requiriere LA IES para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Agencia ATENEA no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación de LA IES cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la Agencia ATENEA la información que se requiera. La IES se abstendrá de vincular laboralmente a profesionales que participen en la supervisión del contrato a suscribir.

DÉCIMA QUINTA. - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición, transacción o el arbitraje.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación, de los convenios suscritos con las IES privadas en virtud del presente proceso, se realizarán de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución. En caso de terminación anticipada de alguno de los negocios jurídicos suscritos con las IES privadas, también deberán ser liquidados dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción de dicha terminación.

En aquellos casos en que las IES privadas, no se presenten a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de las IES frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

CONVENIO POR REGIMEN PRIVADO No. ATENEA-480-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y éste se apruebe electrónicamente por las partes en el SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la AGENCIA ATENEA y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio y por lo tanto obligan jurídicamente a LAS PARTES, los documentos y estudios previos, la propuesta presentada por la IES, el Manual y el Lineamiento Operativo, y demás documentos que hacen parte del proceso de selección **ATENEA-IA-PCI-003-2025**, así como las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de este se suscriban entre LAS PARTES, siempre y cuando sean escritas y firmadas por sus representantes legales o sus delegados.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente CONVENIO podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las ENTIDADES, ni se causen perjuicios a las mismas.

Nota 1: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

Nota 2: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio.

Nota 3: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

VIGÉSIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: Las partes a la firma del convenio declaran no encontrarse incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiestan que no haber sido sancionadas por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal.

VIGESIMA PRIMERA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA IES se compromete y obliga con la Agencia ATENEA a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección y, de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del convenio, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la

actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - TRANSPARENCIA Y ÉTICA PUBLICA: La Agencia ATENEA una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Pública dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con LA IES, deberán realizar todas las actividades tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente a la IES de corrupción en el desarrollo de los contratos. Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos de los contratos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, tratas de blancas, extorsión, entre otros.

VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del convenio. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

VIGÉSIMA QUINTA. - CESIÓN: El ASOCIADO no podrá ceder su posición contractual sin autorización previa y escrita de la Agencia.

VIGÉSIMA SEXTA. - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: LA IES en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante convenio de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, LA IES deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la Agencia ATENEA.

VIGÉSIMA OCTAVA. - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando LA IES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

CONVENIO POR REGIMEN PRIVADO No. ATENEA-480-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

VIGÉSIMA NOVENA. - EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

TRIGÉSIMA. - DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables a este Convenio las disposiciones legales en el Manual de Contratación, los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como las normas generales aplicables a la presente contratación excepto en lo reglamentado en el citado decreto.

TRIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

TRIGESIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del Convenio, correrán por cuenta la IES.

TRIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS: Será responsabilidad de la IES, todos los impuestos incluido el de timbre, tasas y similares que se deriven de la ejecución del Convenio, de conformidad con la ley colombiana. Así mismo, la IES declara que asume el riesgo por los posibles incrementos que se puedan presentar en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del Convenio conlleve hasta su liquidación.

TRIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas previo acuerdo de voluntades, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

El presente Convenio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma realizada en la plataforma SECOP II.

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **UNIVERSIDAD ANTONIO NARINO** identificado(a) con **número 860.056.070** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Ahorrodiario No 00130144000200076148** aperturada el **11 de mayo de 2004**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

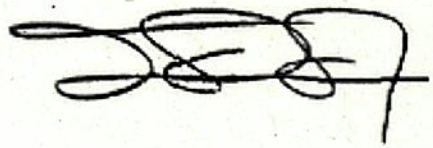
El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **144076148**
10 dígitos: **0144076148**
16 dígitos: **0144000200076148**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **25** de **septiembre** de **2025** a las **16:36**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141210134049

(415)7707212489984(8020) 000014121013404 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 5 6 0 7 0	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 58 A BIS 37 94

42. Correo electrónico rector@uan.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 3 1 5 2 9 7 3	6 0 1 2 2 1 3 0 6 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	1 9 7 7 0 1 0 1	8 5 1 2	1 9 8 5 0 1 0 1		8 5 1 3	8 5 2 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	9	1 0	1 4	4 2	5 2	5 5																		

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LOSADA MARY FALK
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141210134049

(415)7707212489984(8020) **000014121013404 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 5 6 0 7 0	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 9	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	4 5 7 1	0 1 4 6 3 4
73. Fecha	1 9 7 7 0 5 2 4	2 0 1 9 1 2 1 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	0 6
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 2 2 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 7 0 5 2 4	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación 1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141210134049

(415)7707212489984(8020) **000014121013404 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 5 6 0 7 0	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 9 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjerí 2 2	1 4 1 9 6 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOSADA		MARY	FALK

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141210134049

(415)7707212489984(8020) **000014121013404 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 5 6 0 7 0	7	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 2 1 9 9 4 4		1 2 5 2 2 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
LOZADA	QUINTERO	JOSE	EDISON

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 3 5 4 2 7 9	1	L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 1 0 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 8 2 0 1 7 5		1 8 5 0 2 4 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
TORRES	PAEZ	FERNEY	AUGUSTO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 3 5 4 2 7 9	1	L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 1 0 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 3 8 6 3 8 6		3 3 8 6 9 - T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PINTO	BERNAL	HENRY	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
1 9 9 2 0 8 2 7

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:07/10/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 860056070	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 58 A BIS 37 94 Teléfonos: 3107797547

Dirección electrónica: rectoryrl@uan.edu.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 31/12/1969

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 01/01/1977 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 8512 - Educación preescolar

Actividad 2: 8513 - Educación básica primaria

Actividad 3: 8544 - Educación de universidades

Actividad 4: 8521 - Educación básica secundaria

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
12/01/1987		UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	CL 20 13 61 SUR	2213067

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
10/10/2021	C.C.	80219944	JOSE EDISON LOZADA QUINTERO	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
18/09/2025	C.E.	141966	MARY FALK DE LOSADA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

0501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA"ATENEA"

UNIDAD EJECUTORA 01

Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZON

DIANA CONSUELO BLANCO GARZON

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRES

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 775

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220220240205	Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.	O232020200992512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	1-100-F039 VA-CRÉDITO	59.534.300
			Total	**59.534.300**

CDP :509

Tipo y Número de Compromiso :45 CONVENIO - 480-2025

Objeto:

220 GEP Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, financieros, académicos, y de permanencia entre las Instituciones de Educación Superior - IES privadas y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación de la estrategia de créditos parcialmente condonables, con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso- PCI.

Beneficiario : 1000509624 NIT 860056070 UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Modalidad de Selección :11 RÉGIMEN ESPECIAL

Bogotá D.C. AGOSTO 13 DE 2025

Documento firmado por:DIANA CONSUELO BLANCO GARZON / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Aprobó: DCBLANCO 13.08.2025

Elaboró: NCEBALLES 12.08.2025

Impresión:13.08.2025-20:30:39 DCBLANCO 5000907796 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2025-EE-283712

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 004545 DEL 11 DE MARZO DE 2025

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO - (código: 1826), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 4571 de 1977-05-24, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Que mediante Resolución 5846 del 19 de julio de 1994, expedida por el Ministerio de Educacion Nacional, le fue ratificada la reforma estatutaria que adelantó la Universidad.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoryrl@uan.edu.co, Dirección: CARRERA 38 58 A 77 - Bogotá, D.C., Teléfono: 3152973.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
MARY FALK DE LOSADA	CE 141966 Bogotá, D.C.	RECTOR ENCARGADO	ACUERDO C.D. 031 2025-09-12 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2025-09-18 Hasta:	2025-09-25	Activo

Educación

MARY FALK DE LOSADA	CE 141966 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO	ACUERDO C.D. 031 2025-09-12 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2025-09-18 Hasta:	2025-09-25	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
Neiva (Código 9123)	MARY FALK DE LOSADA	CE 141966 Bogotá, D.C.	RECTOR ENCARGADO	ACUERDO C.D. 031 2025-09-12 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2025-09-18 Hasta:	2025-09-25	Activo
Neiva (Código 9123)	MARY FALK DE LOSADA	CE 141966 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO	ACUERDO C.D. 031 2025-09-12 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2025-09-18 Hasta:	2025-09-25	Activo

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de septiembre de 2025, por solicitud de UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, según radicado 2025-ER-0443886.

Cordialmente;

Harold Antonio Hernández Molina
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

	Formato Certificado de Cumplimiento Gestion Financiera	Código: F1_P2_F Versión: 4 Fecha Aprobación: 04/07/2025 Calificación de la información: Pública

CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	ADICION (marque X)	PRORROGA (marque X)
NIT	860.056.070 – 7	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	BBVA COLOMBIA	Ahorros	0144000200076148	ATENEA-480-2025	17/09/2025		
OBJETO CONTRATO:	Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, financieros, académicos, y de permanencia entre las Instituciones de Educación Superior - IES privadas y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación de la estrategia de créditos parcialmente condonables, con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso- PCI.								

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSOS	CDP	CRP	CRP INTERNO-BOGDATA	FECHA CRP	CODIGO CONCEPTO GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA)	VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP
ATENEA	509	775	5000907796 0001	18/08/2025	O232020200992512	O230117220220240205	N/A	**$ 59.534.300,00**

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
UAN1 384036	**Del 01 al 30 de octubre de 2025**	**$ 59.534.300,00**
VALOR TOTAL:		**$ 59.534.300**

Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Pesos Moneda Legal Colombiana

NOTAS ADICIONALES_____

El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL

INFORMACIÓN CONVENIOS FDL			
NOMBRE FDL	CONVOCATORIA	Nº CONVENIO SUSCRITO	VALOR FACTURADO A AFECTAR
VALOR TOTAL:			-

NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.

FECHA EXPEDICIÓN:	**4 de noviembre de 2025**
NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO**
CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIA**
FIRMA SUPERVISOR:	Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO	ATENEA-480-2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
NOMBRE IDENTITARIO	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Rubith Ofir Tuberquia Avendaño
CARGO DEL SUPERVISOR:	Gerente de Educación Posmedia
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	30/06/2032
MODIFICACIONES (SI APLICA)	N/A
PERIODO DEL INFORME:	2025-2
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	14 Noviembre de 2025
PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS:	Se allega certificado de Parafiscales fechado 16 de septiembre de 2025 emitido por JOSE EDISON LOZADA QUINTERO Revisor Fiscal Universidad Antonio Nariño TP 125.227-T
PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO O CONVENIO:	14,13%
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II	N/A
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	
Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, financieros, académicos, y de permanencia entre las Instituciones de Educación Superior - IES privadas y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación de la estrategia de créditos parcialmente condonables, con recaudo bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso- PCI	

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
1. Garantizar que las y los jóvenes beneficiarios tengan las mismas condiciones de las y los jóvenes matriculados en la IES a través de otras modalidades de financiación en cuanto a gozar de acceso completo a todos los servicios ofertados a los estudiantes de la institución desde el inicio del período de formación sin perjuicio de las gestiones de legalización del convenio y trámite de desembolso del crédito por parte de la Agencia ATENEA.	Se allega carta suscrita por la IES, en el formato remitido por la Agencia, con firma de representante legal.	Observación No. 1

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
2. Entregar al estudiante un certificado de admisión que evidencie que ha sido admitido a uno de los programas académicos habilitados por Atenea.	Se anexan certificados por cada estudiante y la certificación general emitida en Julio.	Observación No. 2
3. Formalizar la Matrícula de las y los jóvenes que le sean informados por parte de la Agencia ATENEA a la IES expidiendo el respectivo certificado de matrícula para la formalización del crédito con el valor después de aplicar el descuento.	Se Anexan certificados de matrícula de inicio de formación del período académico reportado, de los beneficiarios. Se anexa formato de seguimiento indicado por Atenea con el estado final de los beneficiarios a la fecha.	Observación No. 3
4. Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES	Se entrega el reporte del registro SNIES que evidencie los jóvenes matriculados en el programa Fondo FEST para el periodo 2025 – 2	Observación No. 4
5. Presentar en los tiempos indicados por Atenea la información asociada a la situación académica de los estudiantes. Asimismo, la IES deberá informar a Atenea cuando se presente un caso de aplazamiento o deserción.	Se allega reporte consolidado de las novedades y su actualización a la finalización del periodo; que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, con la respectiva notificación.	Observación No. 5
6. Informar a las y los jóvenes sobre el proceso para solicitar homologaciones derivadas de procesos previos de formación y estudiar las solicitudes de homologación que realicen las y los beneficiarios a la luz de la normativa interna de cada IES.	Se allega soporte en el que se evidencie que el beneficiario fue informado del proceso de homologación establecido al interior de cada IES.	. Observación No. 6
7. Acompañar la formalización del beneficiario, lo cual implica como mínimo la realización de: contacto de elegibles, entrega de reportes de novedades e informe consolidado de matrícula y aplazamientos con los certificados correspondientes. Lo anterior en las condiciones que sean solicitadas por Atenea.	Se allegan las comunicaciones sostenidas con ATENEA durante el proceso	Observación No. 7
8. Compensar o retornar a la Agencia Atenea los recursos que hayan sido erróneamente girados por concepto de matrícula y que se deriven de deficiencias en la información suministrada por la IES con relación al estado de la o el beneficiario en el Programa, como desistimientos o aplazamientos.	Se allega certificado firmado por la representante legal de la UAN	Observación No. 8

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
9. No incurrir en actos de discriminación alguna hacia las y los beneficiarios en virtud de su condiciones sociales, económicas o individuales. Así mismo, la institución de educación superior deberá realizar los ajustes razonables que garanticen el goce efectivo del acceso y permanencia a la educación superior de la población beneficiaria con discapacidad.	Se allega carta suscrita por la UAN	Observación No. 9
10. Suscribir el acta de liquidación del convenio de acuerdo con los términos establecidos por la agencia para tal fin.	El contrato aún no se encuentra en la fase de liquidación por lo tanto no es aplicable esta obligación.	N/A.
11. Presentar anualmente, tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, a más tardar el 30 de abril, los estados financieros de la IES, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), junto con las notas a los mismos y otorgar el derecho a la Agencia Atenea de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma.	Se allegan los estados financieros y notas de los mismos a corte a diciembre 31 de 2014 y notas.	Observación No. 11
12. Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del contrato, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja.	Se entrega un flujo de caja libre proyectado.	Observación No. 12
13. Presentar anualmente, a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma.	Se allega certificación emitida por el revisor fiscal y la representante legal	Observación No. 13

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
14. Elaborar las respuestas a los requerimientos presentados por entes control y/o autoridades judiciales cuando así lo requieran, por solicitud de la agencia ATENEA, en los términos establecidos.	Se Allega certificación emitida por los entes de control donde da cuenta de no encontrarse bajo ningún requerimiento	Observación No. 14
15. Informar de manera inmediata a la Agencia ATENEA cualquier medida preventiva y/o sanciones impuestas por el Ministerio de Educación Nacional.	Se adjunta carta suscrita por la representante legal que da cuenta de la situación actual de la Universidad en medidas preventivas y sanciones.	Observación No. 15

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO*		
	CUMPLE	NO CUMPLE
Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente:	X	
El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma SECOP II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II	X	
Observaciones y Compromisos		

Firma de Contratista

MARY FALK LOSADA
CE 141966
Rectora y Representante Legal (E)
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO-UAN

Firma supervisor

Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
Gerente de Educación Posmedia
Agencia Atenea

VoBo apoyo a la supervisión

Juan Esneyder Avila Orjuela
Revisión Financiera
Agencia Atenea

Giselle Ingrid Pava
Revisión Jurídica
Agencia Atenea

Diana Marlen Pérez L.
Revisión Operativa
Agencia Atenea

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
NIT: 8 6 0 0 5 6 0 7 0 - 7
No Somos Responsables de IVA
Actividad Económica CIIU 8544
Cll 58 a # 37 - 94
facturadeventa@uan.edu.co
TEL: 3152980
BOGOTÁ DC - Colombia

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
Nº UAN1 384036

Cliente: AGENCIA_DISTRITAL PARA_LA_EDUCACION

Identificación: NIT 901508361-4
Teléfono: 6016660006
Dirección: CR 13 27 98 TO 26

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Forma de Pago: Contado
Total ítems: 1

Fecha y Hora de Generación: 17/10/2025 1:19:51 PM
Fecha y Hora de Expedición: 17/10/2025 1:14:51 PM

RESOLUCION DIAN No. 18764091665384 DEL 07 DE 04 DE 2025 AUTORIZA DEL UAN1 300001 AL UAN1 400000 FECHA VIGENCIA DESDE 07/04/2025 HASTA 07/04/2027

Medio de Pago	Vence	Plazo	Orden de Compra
Efectivo	17/11/2025		0000244406

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
620	Primer pago del periodo 2025-2. Convenio ATENEA-480-2025	1.00	59,534,300.00	59,534,300.00

Son: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESO(S) CON CERO CENTAVO(S)

Subtotal:	59,534,300.00
Descuento:	0.00
Impuestos:	0.00
Total:	**59,534,300.00**

Concepto:
Primer pago del periodo 2025-2. Convenio ATENEA-480-2025

VIGILADA MINEDUCACIÓN
Proveedor Tecnológico: dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2 Software: fact-e

Cufe: 8108cf411d9149821c9f81f2b6a09233983e2906f982e27d05e83486e6b24726d2d9c394d2119c163dcb695703a73d05

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
NIT 860.056.070 -7

CERTIFICA:

1. Qué la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO.** Fue constituida mediante Resolución 4571, del 24 de mayo de 1977, Expedida por el Ministerio de Educación Nacional

2. Que la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO,** está vigilada por el Ministerio de Educación Nacional Subdirección de Inspección y Vigilancia del viceministro de Educación Superior.

3. Nuestra Firma **L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S**., actualmente se encuentra ejecutando el cargo de Revisoría Fiscal desde el 1 octubre de 2021.

4. La información financiera, contable y tributaria, es responsabilidad de la gerencia de la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO.**

5. Con base en los procedimientos ejecutados a la fecha, no estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente mencionada.

6. De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, certifico que la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO,** durante los últimos seis (6) meses correspondientes, ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

7. A los 31 días de agosto de 2025, la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales durante los últimos seis meses en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025 a solicitud de **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, con destino a quien interese.

JOSE EDISON LOZADA QUINTERO
Revisor Fiscal Universidad Antonio Nariño
TP 125.227-T
Por delegación de **L&Q Auditores Externos S.A.S.**
Bogotá, D.C., 16 de septiembre 2025
CER-13024-25
L&Q Auditores Externos S.A.S.
Consultores, Auditores, Asesores
Miembro de UC&CS Global International